



Ciudad de La Punta, 05 de Noviembre de 2014

VISTO:

La necesidad de practicar deportes en un ambiente cardioprotegido y;

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años el advenimiento de actividad física como parte de una terapia responsable para el cuidado de la salud, llevo a una mayor practica del mismo con los beneficios que esto trae. Sin embargo en algunos casos particulares y escasos la sobre exigencia física provocaron consecuencias mortales.-

Que la gran mayoría de los paros cardíacos se producen en adultos, y la mayor tasa de supervivencia la presentan los pacientes de cualquier edad que tienen testigos del paro y presentan un ritmo inicial de fibrilación ventricular (FV) o una taquicardia ventricular (TV) sin pulso. En estos pacientes, los elementos iniciales fundamentales del SVB/BLS son las compresiones torácicas y una pronta desfibrilación.-

Que estas acciones se focalizan en la intensión final de declarar al polideportivo como área Cardio-segura certificada por la Federación Argentina de Cardiología.-

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1º.- Todos los técnicos, profesores y personal que tienen como función dirigir deportistas dentro del polideportivo deberán conocer y haber practicado el sistema RCP básico y saber manejar un DEA como así también las normas básicas de atención de un politraumatizado (inmovilización, primeros auxilios y traslado de victima).-



Art. 2º.- El punto anterior será un requisito excluyente para la contratación del personal que participe del polideportivo.-

Art. 3º.- El Ejecutivo Municipal se hará cargo de la Capacitación Anual a cargo de un docente acreditado por alguna Federación Médica.-

Art. 4º.- Se entregará una Credencial con renovación anual previa asistencia a capacitación.-

Art. 5º.- El Polideportivo tendrá un DEA, tabla larga, collar cervical tamaño grande y mediano y caja de primeros auxilios aportados por el Ejecutivo Municipal.-

Art. 6º.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Abril de 2014.-

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese


Rosa Ester Pereira
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta


Sergio R. Porporatto
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta


Juana E. Riva
CONCEJAL
H.C.D. La Punta